



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 Nº 22-51, Torre Gentium Tel. Nº 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: No. 70-001-33-33-009-**2017-00358-00**

Demandante: JADITH MANUEL ARRIETA GUTIÉRREZ

Demandado: NACION.MIN.EDUCACIÓN-FOMAG

Asunto: Solicitud previa a dictar sentencia

Ahora bien, encontrándose el proceso para proferir decisión de fondo, estima el Despacho la necesidad de la práctica de unas pruebas documentales, con el fin de esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda, de acuerdo a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011:

“Artículo 213. Pruebas de oficio.

(...)

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de diez (10) días.”

De acuerdo a lo anterior, observa el Despacho que no se encuentra prueba en el expediente con relación al salario base devengado por el actor durante el último año de servicios tomado en cuenta para el reconocimiento de sus cesantías parciales, el cual corresponde al año 2014, como quiera que en la parte considerando de la Resolución No. 0257 del 14 de febrero de 2016 se consigna que el actor prestó sus servicios como docente, desde el 18 de mayo de 2006 al 30 de diciembre de 2014.

Por lo anterior, se requiere entonces que la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, allegue al proceso certificado salarial del señor JADITH MANUEL ARRIETA

GUTIÉRREZ, identificado con C.C No. 92.557.617 correspondiente al año 2014.

Lo anterior, por ser necesario para dictar sentencia dentro del medio de control de la referencia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, allegue al proceso certificado salarial del señor JADITH MANUEL ARRIETA GUTIÉRREZ, identificado con C.C No. 92.557.617 correspondiente al año 2014.

SEGUNDO: Una vez recibido el documento, vuelva al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2018, a las 8:00 am. LA SECRETARIA
--